

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014

Francisco Luis Martín Oliva, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Motril, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local Ayuntamiento de Motril,
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo de Recaudación y Residencia de Ancianos de San Luis.
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - Sociedad Mercantil LIMDECO
 - Sociedad Mercantil RTVM
 - Sociedad mercantil TDTL

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

Sin embargo, para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2014 se han utilizado como referencia los ingresos netos del presupuesto corriente y la recaudación de ejercicios cerrados, de la liquidaciones de los dos últimos presupuestos.

Por tanto, no procede realizar este ajuste, ya que se ha aplicado el criterio de caja en la elaboración del presupuesto.

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe

que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Este ajuste tan sólo afecta al Ayuntamiento de Motril.

Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	108.580,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	251.670,84
Devolución liquidación PIE 2011 en 2014	168.310,37

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año *n* tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que

se especifica a continuación, para cada una de las entidades, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2014 arroja los importes a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Ayuntamiento de Motril

Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	48.962.507,99	48.589.647,72	-1%

Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	42.727.711,01	44.322.136,12	4%

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	51.250.470,18	58.261.233,40	14%

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	6%

Intereses de la deuda 2014:	1.160.427,30
------------------------------------	--------------

Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :	44.936.643,53	2.493.906,64
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	--------------

Organismo Autónomo de Recaudación

Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	538.140,04	538.140,04	0%

Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	407.114,51	407.070,01	0%

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	414.314,51	406.048,83	-2%

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-1%

Intereses de la deuda 2014:	0,00
------------------------------------	------

Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :	394.003,51	-2.634,51
-------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	-----------

Residencia de San Luis

Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	1.332.854,07	1.279.789,87	-4%

Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	1.274.068,38	1.214.305,91	-5%

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	1.274.548,38	1.203.300,47	-6%

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-5%

Intereses de la deuda 2014:	0,00
------------------------------------	------

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :	1.270.718,58	-60.409,87
-------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	------------

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Este ajuste sólo afecta al Ayuntamiento de Motril, única entidad que registra intereses por préstamos con criterio de caja.

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	1.160.427,30	134.587,45	108.700,75	25.886,70

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será de un incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

Este ajuste sólo afecta al Ayuntamiento de Motril. En el ejercicio 2014 está previsto que se formalicen varios contratos de arrendamiento financiero, y no existe ningún contrato anterior en vigor:

a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
0,00	13.782,68	0,00	13.782,68

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste, en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2013 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2013 y anteriores que se imputará en	b) Gasto no imputado a 2014	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	751.688,39	418.000,00	333.688,39

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. Sin embargo, está previsto aplicar en el presupuesto de 2014 el saldo de los pagos pendientes de aplicación, por lo que no procede realizar ajuste.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2014 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	52.255.697,01
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	46.097.070,83
c) TOTAL (a – b)	6.158.626,18
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	108.580,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	251.670,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2011	168.310,37
6) Ajuste por devengo de intereses	25.886,70
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	-2.493.906,64
8) Ajuste por arrendamiento financiero	13.782,68
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	333.688,39
d) Total ajustes presupuesto 2014	-1.591.986,74
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	4.566.639,44

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2014 ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	394.003,51
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	394.003,51
c) TOTAL (a - b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	2.634,51
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2014	2.634,51
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	2.634,51

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2014 RESIDENCIA DE SAN LUIS	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.270.718,58
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1.270.718,58
c) TOTAL (a - b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	60.409,87
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2014	60.409,87
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	60.409,87
Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2014 LIMDECO	
CONCEPTO	IMPORTES
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	7.745.293,13
Importe neto de cifra de negocios	7.745.293,13
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	7.745.293,13
Aprovisionamientos	65.238,04
Gastos de personal	6.811.974,40
Otros gastos de explotación	797.150,21
Gastos financieros o asimilados	5.000,00
Impuesto de sociedades	
Variación del Inmovilizado	65.930,48
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)	0,00

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2014 RTVM	
CONCEPTO	IMPORTES
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	641.600,44
Importe neto de cifra de negocios	90.000,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	551.600,44
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	641.600,44
Aprovisionamientos	0,00
Gastos de personal	604.600,44
Otros gastos de explotación	20.000,00
Gastos financieros o asimilados	10.000,00
Impuesto de sociedades	0,00
Variación del Inmovilizado	7.000,00
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)	0,00

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2014 TDTL	
CONCEPTO	IMPORTES
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	30.390,28
Importe neto de cifra de negocios	1.990,72
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	28.399,56
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	30.390,28
Aprovisionamientos	0,00
Gastos de personal	0,00
Otros gastos de explotación	29.713,58
Gastos financieros o asimilados	110,00
Impuesto de sociedades	
Variación del Inmovilizado	566,70
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)	0,00

CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2014 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CONSOLIDADO								
CONCEPTOS	IMPORTES AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	IMPORTES OAR	IMPORTES RSL	IMPORTES LIMDECO	IMPORTES RTVM	IMPORTES TDTL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL
a) Ingresos no financieros / Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	52.255.697,01	394.003,51	1.270.718,58	7.745.293,13	641.600,44	30.390,28	-8.592.150,22	53.745.552,73
b) Gastos no financieros / Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	46.097.070,83	394.003,51	1.270.718,58	7.745.293,13	641.600,44	30.390,28	-8.592.150,22	47.586.926,55
c) TOTAL (a – b)	6.158.626,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.158.626,18
AJUSTES SEC	-1.591.986,74	2.634,51	60.489,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c+d+e)	4.566.639,44	2.634,51	60.489,87	0,00	0,00	0,00	0,00	6.158.626,18

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el período 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2014 procedentes de modificaciones normativas. En este caso el del efecto de la base liquidable sobre el IBI URBANA en municipios con

revisión catastral ; este efecto se ha computado en 850.000,00 euros por una media de los ejercicios transcurridos.

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014:

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	51.351.005,15
2. Ajustes SEC (2013)	-2.454.436,42
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	48.896.568,73
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	8.813.669,96
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	3.472.551,59
6. Total Gasto computable del ejercicio	36.610.347,18
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	549.155,21
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	850.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	38.009.502,39

Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	44.936.643,53
2. Ajustes SEC (2014)	2.120.548,87
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	47.057.192,40
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	8.592.150,22
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	459.210,13
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	38.005.832,05
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	3.670,33

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013 OAR	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	406.048,83
2. Ajustes SEC (2013)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	406.048,83
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Total Gasto computable del ejercicio	406.048,83
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	6.090,73
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	412.139,56

Gasto computable Presupuesto 2014 OAR	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	394.003,51
2. Ajustes SEC (2014)	-2.634,51
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	391.369,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	391.369,00

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	20.770,56
----------------------------------------------------------------------------------------	------------------

RESIDENCIA DE SAN LUIS

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013 RSL	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.203.300,47
2. Ajustes SEC (2013)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	1.203.300,47
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Total Gasto computable del ejercicio	1.203.300,47
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	18.049,51
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	1.221.349,98

Gasto computable Presupuesto 2014 RSL	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.266.274,66
2. Ajustes SEC (2014)	-60.409,87
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	1.205.864,79
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	1.205.864,79

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	20.770,56
----------------------------------------------------------------------------------------	------------------

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2014 (GC2014) ^{IV} (5)
	Gasto computable Liq. 2013 (GC2013) ^I (1)	(2)= (1) * (1+0.015 ^{II})	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2014 (IncNorm2014) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
Ayuntamiento de Motril	36.610.347,18	37.159.502,39	850.000,00	38.009.502,39	38.005.832,05
Organismo Autónomo de Recaudación	406.048,83	412.139,56	0,00	412.139,56	391.369,00
Residencia de San Luis	1.203.300,47	1.221.349,98	0,00	1.221.349,98	1.205.864,79
Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.L	8.891.731,86	9.025.107,84	0,00	9.025.107,84	7.740.293,13
Radio Televisión de Motril, S.L	718.670,71	729.450,77	0,00	729.450,77	631.600,44
Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L	32.611,17	33.100,34	0,00	33.100,34	30.280,28
Total de Gasto Computable ejercicio	47.862.710,22	48.580.650,87	850.000,00	49.430.650,87	48.005.239,70

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2014 (GC2014)" (5)-(4)	1.425.411,18
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto.2014 (GC2014)" Lim.PEF-(5)	0,00
% incremento gasto computable 2014 s/ 2013 (6)=[(5)-(1)] / (1)	0,00

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/ 2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse, por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2014. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2014, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	52.255.697,01	Capítulos 1 a 7 de Gastos	46.097.070,83
Saldo ingresos y gastos no financieros	6.158.626,18		
Ajustes SEC	-1.591.986,74		
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	4.566.639,44		

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la liquidación real del ejercicio 2013

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	51.351.005,15
2. Ajustes SEC (2013)	-2.454.436,42
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	48.896.568,73
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	8.813.669,96
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	3.472.551,59
6. Total Gasto computable del ejercicio	36.610.347,18
7. Tasa de variación del gasto computable 2014 (6 x1,5%)	549.155,21
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	850.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	38.009.502,39

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2014	1.160.427,30
Gasto financiado con fondos finalistas en 2014	-459.210,13
Ajustes SEC gastos	-2.454.436,42
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	36.256.283,14

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	52.255.697,01
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	36.256.283,14
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	0,00

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2014 , se respeta el límite de gasto no financiero aprobado.

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 4,00 % del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2014 según anexo, se cifra en: 24.460.672,36 euros.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	52.255.697,01
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	459.210,13
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	46.276.604,05

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

En Motril a 22 de julio de 2014.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo.: Francisco Luis Martín Oliva